



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013 - 01122
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(Incidente de Multa)
Demandante: ORLANDO SAAVEDRA OCHOA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Una vez vencido el término previsto en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 180, se encuentra al Despacho el medio de control de la referencia; a efectos de estudiar la procedencia de imponer o no sanción por la inasistencia del apoderado de la parte demandante a la audiencia inicial llevada a cabo el 21 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo este programó el día veintiuno (21) de mayo del presente año para llevar a cabo audiencia inicial, decisión que fue notificada en estado, y comunicada a las partes mediante mensaje de datos.

Llegado el día y hora señalada, se realizó la audiencia inicial sin la comparecencia del apoderado de la parte demandada, hecho de lo cual se dejó la respectiva constancia.

Dentro de los tres (3) días de que trata el numeral 3º del artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A., el Dr. Carlos Enrique Gonzales Flores justificó su inasistencia aduciendo que no había asistido a la audiencia programada por este Despacho, en razón que había asistido a otra diligencia judicial programada por el Juzgado 3 Administrativo Oral de Descongestión de este circuito judicial.

En vista de lo anterior, mediante auto de fecha dos (2) de junio del presente año, se ordenó que por secretaría se oficiara al profesional del derecho a fin que allegará copia de la totalidad de la citada audiencia inicial.

El 4 de junio del presente año, el Dr. González Flórez radicó en la secretaría de este Despacho copia del acta de la audiencia inicial realizada en el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Descongestión dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho promovido por José Richard Potania Castillo contra Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en ella se constata que se realizó en la misma fecha y hora en que se efectuó la audiencia en este Despacho Judicial, y su asistencia como apoderado de la parte demandada¹.

¹ Fl. 11-18 Cño Multa



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Advierte el Despacho que el Dr. Carlos Enrique González Flórez hubiere podido sustituir la audiencia, pues de dicha actuación se enteró con la suficiente antelación lo que le permitía prever la simultaneidad de las audiencias y por tanto garantizar la comparecencia tanto a unas como a otras; de ahí que no es posible alegar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito pues como debe ser de su conocimiento estos corresponden a hechos que no se pueden evitar y tampoco prever.

Sin embargo, no puede pasarse por alto que hecho que presentó excusa dentro del término previsto en el artículo 180 del C.P.A.C.A. y que acreditó que el día 21 de mayo de 2015 a las diez de la mañana se encontraba asistiendo en otro despacho judicial a una audiencia inicial, por tal razón para efecto de evitar un desgaste judicial innecesario, valorando los soportes documentales obrantes en el expediente se aceptará la excusa presentada; no obstante, se exhorta para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como la que hoy nos ocupa, pues atentan contra la administración de justicia, contra los intereses de la parte que representa en razón a que su inasistencia se materializa en una consecuencia negativa; y que de por sí desgastan el aparato judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué:

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de imponer multa al apoderado de la parte demandada doctor CARLOS ENRIQUE GONZALEZ FLOREZ de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandada, para que en lo sucesivo se abstengan de ejecutar conductas que atenten contra los principios consagrados en la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en las leyes especiales que regulen la materia, y que puedan generar consecuencias probatorias adversas a los intereses de la parte que representa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ